



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 1079/2023/OAF RELATIVO A BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA CELEBRACIÓN DEL MERCADILLO DE NAVIDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2023/2024.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Con fecha 27 de octubre de 2023, fue dictada Providencia de la Presidencia de este OAFAR, tomando en consideración el informe previo emitido en la misma fecha por la Dirección Gerencia, de la siguiente literalidad:

<< PROVIDENCIA DE INICIO

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local contempla, como competencia propia de los municipios, la promoción de las actividades de ocupación del tiempo libre. Por su parte, el artículo 10.3 de la Ley 7/2015, de los municipios de Canarias establece que los municipios canarios podrán ejercer competencias que, cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades y servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; asimismo, en su artículo 11 se establece que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras, en las materias de fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal.

El artículo 15 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (en adelante OAFAR) dispone que el citado Organismo tiene como fin general el ejercicio de las competencias que sobre fiestas y actividades recreativas corresponden legalmente al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como las conexas con las mismas y las que se le encomienden o deleguen por resolución expresa, determinando que, en particular, corresponden al Organismo Autónomo, entre otras, la promoción de fiestas y actividades recreativas de toda índole y la gestión de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204713340072423 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



aquellos servicios municipales que estén destinados a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal sobre fiestas y actividades recreativas.

El ejercicio de la invocada competencia se materializa a través de la organización directa por parte del Organismo Autónomo de los actos festivos consolidados (Navidad y Reyes, Carnaval, Fiestas de Mayo y otras fiestas locales) y en la promoción de las iniciativas de entidades privadas y asociaciones y colectivos vecinales en relación con las fiestas populares y patronales mediante la celebración de contratos de patrocinio institucional y la vía de la subvención. El ejercicio de estas competencias es de carácter irrenunciable, conforme determina el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el identificado marco competencial, se constituye en una prioridad la promoción de iniciativas privadas destinadas a fomentar el uso de espacios públicos que complementen el programa de actos oficiales de Navidad; el tradicional Mercadillo de Navidad se trata de una actividad históricamente consolidada que, además de complementar el programa oficial de actos navideños, contribuye a promocionar el desarrollo económico de la Ciudad, dando la oportunidad a pequeños y medianos comerciantes de ofrecer sus productos a la ciudadanía, siguiendo la tradición en época navideña de celebrar actividades puntuales en el centro de la ciudad y con el fin de activar el comercio y la restauración en zonas abiertas.

El planteamiento de fomento de las iniciativas privadas al respecto tiene un enfoque consistente en que, conforme a las Bases reguladoras que se establezcan, se seleccione al mejor proyecto presentado por una entidad que asuma todos los aspectos relacionados con la organización, gestión y administración, estableciendo y coordinando con los diferentes agentes participantes (establecimientos, comerciantes, empresas de servicios etc.) todo lo relacionado con su ejecución.

En este caso, el tradicional mercadillo de Navidad se viene desarrollando habitualmente en la Alameda del Duque de Santa Elena, convirtiéndose en un referente comercial en la época de Navidad. El contenido del mercadillo es variado con productos artesanales o de oficios de calidad, pudiendo combinarse con puestos de menaje y decoración navideña, además de otros con regalos variados y originales, electrónica, libros, juegos de mesa, minerales, así como stands de gourmets de alimentación, prioritariamente de contenido artesanal (envasados o embotellados sin degustación).

Por lo expuesto, se emite la siguiente propuesta de:

<<BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA CELEBRACIÓN DEL MERCADILLO DE NAVIDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2023/2024

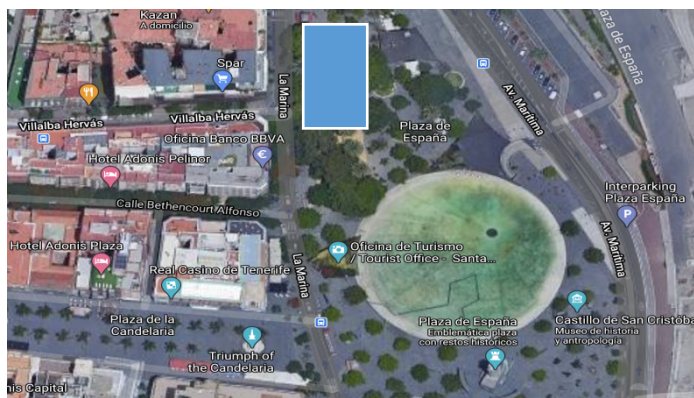
1ª Ubicación.-



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204713340072423 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El tradicional mercadillo de Navidad se ubicará en su localización habitual, en la Alameda del Duque de Santa Elena.



2ª.- Instalación de las infraestructuras desmontables.-

Se establece la instalación de un máximo de 62 unidades de 4x2, de las que al menos dos se destinarán a ONGs que serán autorizadas por el OAFAR, según las solicitudes que se presenten.

Las instalaciones se distribuirán según plano aprobado por el Organismo Autónomo, y su instalación será supervisada por los técnicos del organismo .

Cualquier cambio o infraestructura desmontable que se quiera ubicar, tendrá que ser comunicada y- autorizada por el OAFAR.

3ª.- Vigencia de la autorización.-

El plazo de vigencia de la autorización de la actividad del Mercadillo de Navidad será **desde el 15 de diciembre 2023 hasta el 6 de enero 2024**, ambas fechas incluidas (sujetas a modificación por razones justificadas por parte del OAFAR).

El montaje se realizará entre los días 11 al 13 de diciembre de 2023 y el desmontaje desde el 6 al 10 de enero de 2024.

4ª.- Horario del Mercadillo.-

Se establece un horario base continuo diario de 10:00 a 22:00 horas, excepto los siguientes días, con horarios específicos:

Viernes 22 diciembre 2023: de 10 a 23:00 horas

Sábado 23 diciembre 2023: de 10:00 a 23:00 horas

Domingo 24 diciembre 2023: de 10:00 a 15:00 horas

Lunes 25 diciembre 2023: de 10:00 a 22:00 horas



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204713340072423 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Viernes 29 diciembre 2023: de 10:00 a 23:00 horas

Sábado 30 diciembre 2023: de 10:00 a 23:00 horas

Domingo 31 diciembre 2023: de 10:00 a 15:00 horas

5 enero 2024: de 10:00 hasta las 03:00 horas del 6 de enero.

5ª.- Obligaciones que ha de asumir la entidad autorizada.-

- a) Disposición de infraestructuras desmontables (carpas con mobiliario).
- b) Decoración navideña de las carpas.
- c) Decoración navideña del espacio habilitado para la ubicación de las mismas.
- d) Espacio para almacenaje.
- e) Servicio de limpieza y contenedores de basura
- f) Dotaciones sanitarias que se recojan en el plan de seguridad tales como botiquín de primeros auxilios y personal habilitado para ello y de extinción de incendios recogidos en el plan de seguridad.
- g) Dispositivo de extinción de incendios (extintores de CO2 y polvo polivalente).
- h) Gestión de dirección, coordinación, administrativa y de personal, con la disposición de personal propio de dirección, de coordinación, de seguridad, de custodia o vigilancia de carpas, asignación de puestos de venta con oferta variada de calidad y supervisión.
- i) Gestión y administración de su publicidad y colaboración.
- j) Gestión de contratación y supervisión del programa o proyecto de dinamización si lo aportara.

6ª.- Riesgo y ventura.-

La entidad autorizada asumirá íntegramente y a su costa el riesgo y ventura derivado de la instalación y ejecución de la instalación, así como de los resultados de la explotación.

7ª.- Tasas.-

La utilización privativa del dominio público en los lugares indicados genera la obligación en el adjudicatario de abonar la tasa fijada en la Ordenanza fiscal reguladora de la "Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio público cuya gestión compete al Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife", devengándose su pago desde que se adopte la resolución de adjudicación de la ocupación

El importe establecido por cada carpa instalada, asciende a CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (159,18 €), que será abonada en la cuenta del OAFAR. IBAN ES4830760010012229765728, en Concepto: Tasas del Mercadillo de Navidad de Santa Cruz de Tenerife 2023

I.- SOLICITUD DE PARTICIACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204713340072423 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



8ª.- Modelo normalizado de SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE **OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO** DEL MERCADILLO DE NAVIDAD 2023/2024, que se podrá presentar desde el momento de su publicación **hasta el 15 de noviembre de 2023** y que se encuentra en el siguiente enlace:

<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/procedimientos-y-servicios/t598>.

En dicho enlace constarán los datos de la Memoria Descriptiva, Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos previos para el otorgamiento de la autorización, datos tributarios y documentos requeridos en primera instancia, que se contienen en los apartados 8.1 al 8.8 siguientes:

8.1.- Memoria descriptiva contenida en la solicitud, adaptada al Decreto 86/2013 de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, informando de:

- Número de carpas decoradas dotadas de mobiliario para venta, especificando las características técnicas de las mismas (medidas, tipología, etc), añadir imágenes.
- Número de carpas reservadas para la ubicación de Ong que determine la organización.
- La afluencia diaria prevista.
- Descripción Técnica de carpas (modelo, medidas, otros)

8.2.- Plano de distribución de carpas y estructuras desmontables si las hubieran.

8.3.- Dossier del diseño decorativo navideño de las carpas y aledaños, siendo supervisado por comisión artística y técnica del OAFAR, quien emitirá un informe final acreditativo de la adecuación del diseño aportado.

8.4.- Contenido del mercadillo de navidad, o descripción de los puestos de ventas y variedad de productos, especificando el número de puestos con contenido tradicional, contemporáneo o de otra índole, acorde con la campaña de navidad y que sea de interés para el público en general.

8.5.- Documentación acreditativa de disponer de dispositivos de prevención de incendios (extintores de CO2 y polvo polivalente), empresa contratada o en su caso, declaración jurada de responsabilidad a este efecto. En todo caso, deberá estar en condiciones de cumplir con el Plan de Seguridad, de acuerdo con las necesidades del director de dicho plan.

8.6.- Documento acreditativo de disponer de un dispositivo de asistencia sanitaria y personal habilitado al efecto: botiquín primeros auxilios o según afluencia prevista, así como ambulancia, si se recogiera en el plan de seguridad.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204713340072423 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



8.7.- Declaración Responsable que la empresa asumirá la dirección del Plan de Seguridad aportado por el OAFAR, donde deberá constar la identificación del Director/a del plan y que cumplirán con los medios de prevención que se requiera en el mismo.

8.8.- En caso de sonido amplificado o hilo musical, deberá aportar además:

8.8.1- Certificado de instalación de baja tensión de los elementos no realizados por el Organismo Autónomo de Fiestas y que sean requeridos por el departamento técnico, debidamente diligenciado por Industria.

8.8.2- Disponer de limitador registrador homologado (CSVA LRF05 o equivalente) y emisión de Certificación Técnica Medioambiental de eventos y espectáculos públicos (tipo 2 y tipo 3) por técnico competente, con nivel acústico de emisión que se establezca en la en la Memoria medioambiental, en caso de sonido amplificado o hilo musical, en el siguiente enlace https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/webform?formulario=trans_certmediot2t3

II.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE HA DE ACOMPAÑAR PARA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Desde el momento de la comunicación de la resolución a la empresa solicitante como empresa autorizada, y, **hasta el 27 de noviembre**, deberá presentar por registro de entrada, la siguiente documentación para la continuidad de la tramitación de la autorización:

- a) **Alta de la empresa en la actividad**, licencia de actividad, relación de personas que trabajarán y alta en el Régimen General de la Seguridad Social, cursos de formación, carnés de manipulador de alimentos en caso haya puestos de alimentación y plan de prevención de riesgos laborales, de conformidad con la Ley 31/95 de prevención de riesgos laborales.
 - b) **Relación de puestos y empresas contratadas** que trabajen en el evento, incluido empresas de ocio, cuya responsabilidad es competencia de la concesionaria.
 - c) En caso se incluya algún puesto o puestos de alimentación envasada o similar, deberá presentar **de Declaración Responsable del cumplimiento de requisitos higiénico sanitarios para venta menor de alimentación en establecimientos y/o actividades no permanentes** según formulario del enlace https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/webform?formulario=trans_higiesan
 - d) **Listado y documentación de vehículos** que transportarán las carpas, material y carga que se exige en el área de Tráfico para la autorización de los mismos para la carga y descarga de los productos en la zona de reservado destinado para ello.
 - e) **Certificación técnica de toda instalación y montaje previo por técnico competente**, que será requerida por el departamento técnico del OAFAR, de acuerdo al artículo 21 del Decreto 86/2013 del 1 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos. Artículo 21 Condiciones de las estructuras no permanentes desmontables:
- 1.) Las estructuras no permanentes desmontables destinadas a la realización de espectáculos públicos deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene necesarias para las personas espectadoras o usuarias, artistas y demás personal que ejecuta el espectáculo.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204713340072423 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



2.) En cualquier caso, no se podrá otorgar licencia o autorización a las instalaciones no permanentes desmontables si no se cuenta con las certificaciones expedidas por técnico competente que acrediten la seguridad de la instalación ni iniciar su actividad si no se dispone de las certificaciones expedidas por técnico competente que acrediten el correcto montaje y funcionamiento de aquella. Dichas certificaciones, así como, en su caso, los manuales de instrucciones y las certificaciones de las obras realizadas en el lugar del emplazamiento, deben presentarse acompañando la solicitud de licencia o autorización, la comunicación previa o la declaración responsable.

f) Copia del seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y espectáculos públicos. 601.000,00.€.

g) Comprobante bancario del abono de las tasas correspondientes contemplado en la norma 7ª de las presentes bases al Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.

Una vez finalizado el montaje (hasta el 13 de diciembre), presentará por registro de entrada del OAFAR:

a) Certificación técnica final de montaje toda instalación por técnico competente.

III.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE PRESENTAR A LA FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Una vez finalizado el evento, desde el día 8 al 10 de enero 2024 se deberá presentar por registro de entrada del OAFAR :

a) Registro del limitador acústico en caso de sonido amplificado o hilo musical.

9ª.- Aportaciones del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas (OAFAR).-

Con independencia de la expedición de la autorización del dominio público, el OAFAR, con la finalidad de contribuir al buen fin y desarrollo de la actividad contemplando la mayor seguridad de la ciudadanía, aportará, sin coste alguno, las siguientes prestaciones:

9.1.- Plan de Seguridad y Emergencia firmado por técnico competente. El adjudicatario asume la dirección del plan.

9.2.- Estudio de Impacto Acústico para eventos de más de 85dBA incluyendo la descripción de las medidas correctoras.

9.3.- Acometida eléctrica hasta el cuadro general eléctrico, con potencia máxima de 20kw. Se incluye distribución interior de un máximo de 62 puestos.

9.4.- 1 toma de agua.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204713340072423 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



9.5.- Autorización y difusión en la promoción oficial de las actividades del OAFAR en soportes, medios y en redes.

10ª.-Presentación de documentación y plazos y forma de presentación de solicitudes.

La presentación se realizará mediante modelo normalizado de solicitud, a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el plazo indicado y dirigida a la atención del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, aludiendo al expediente antes referenciado, pudiendo acceder a través del siguiente enlace <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/procedimientos-y-servicios/t598>.

Plazo Desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de las Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y página web del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, **hasta el día 15 de noviembre de 2023**.

Las aportaciones de documentación posteriores se realizarán a requerimiento del organismo en las antes de las siguientes fechas:

- **Hasta el 27 de noviembre 2023**, la empresa que resulte autorizada mediante notificación del OAFAR, presentará el resto de la documentación técnica detallada en la norma 8ª (a-g), que le será solicitada por el OAFAR .
- **Hasta el 13 de diciembre 2023**, fecha límite para la entrega del certificado final de montaje
- **Hasta el 10 de enero 2023**, fecha límite para la entrega del informe del registrador acústico

*El OAFAR realizará los requerimientos oportunos de cualquier otra documentación no contemplada y que sea necesaria incluir en la tramitación.

Forma de presentación.

Toda la documentación deberá estar firmada por el solicitante o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos a razón social de la empresa, y su correspondiente NIF ..

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las presentes bases, sin salvedad alguna.

11ª.- Criterios de selección .-

De ser el único peticionario, se otorgará la autorización directamente al peticionario que reúna las condiciones requeridas; en caso de solicitarse por varios peticionarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 80 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales (en adelante RBEL) aprobado por Real Decreto 1372/1956 de 13 de julio, la adjudicación se



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204713340072423 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



realizará a favor de la propuesta que, cumpliendo con las obligaciones contenidas en las presentes Bases, resulte más ventajosa, conforme a los siguientes:

CRITERIOS CUALITATIVOS. (Criterios de adjudicación, no evaluables mediante fórmulas matemáticas).

Criterios de baremación Mercado de la Alameda del Duque Santa Elena	Puntuación máxima
1.- Por mayor número de carpas, dotadas con mobiliario	35 puntos
2.- Por el mejor diseño decorativo navideño de las carpas y aledaños	20 puntos
3.- Por mayor número de vendedores/as con carnet de artesano tradicional o contemporáneo con variedad de productos	15 puntos
4.- Por mayor número de vendedores/as acreditados con experiencia y trayectoria en mercadillos de navidad con variedad de productos	15 puntos
5.- Por mejora en la instalación de sonido o música ambiente navideña unificada hasta un máximo de 85 db	10 puntos
6.- Por mayor número de carpas reservadas a ONG, con un máximo de 3 carpas	5 puntos

12ª.- Procedimiento de selección.-

Las solicitudes serán estudiadas y seleccionadas por una Comisión de valoración que, presidida por el Presidente del Organismo o persona en quien delegue, estará formada por el Director Gerente, Director artístico contratado para los actos de Navidad y Reyes, y personal técnico del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas. Una vez estudiadas y baremadas las solicitudes presentadas se elevará propuesta de resolución motivada de autorización a la Presidencia del Organismo Autónomo. La empresa que resulte propuesta como adjudicataria deberá cumplir con la aportación de la documentación especificados en la base 8ª.

13ª.- Vigencia de las Bases.-

La vigencia de las presentes normas se circunscribe al Programa de Navidad y Reyes 2023-2024, desde el 15 de diciembre 2023 hasta el 6 de enero 2024, ambas fechas incluidas en el horario especificado en la cláusula 4ª. (sujetas a modificación por razones justificadas por parte del OAFAR).



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204713340072423 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Toda la actividad estará sujeta al plan de seguridad y se realizará sin perjuicio de las medidas de seguridad que sean exigidas desde las fuerzas y cuerpos de seguridad competentes, establecido en ese momento, en la consideración actual nivel de alerta, que condicionará, en cualquier caso, su puesta en marcha, así como el control de acceso y circulación de personas.

14ª.- Medios de notificación.- Los sucesivos anuncios, requerimientos y notificaciones se realizarán a través del tablón de edictos del ayuntamiento

15ª.- Régimen de recursos. -

Los actos administrativos en cuya virtud se acuerden la aprobación de las Bases Reguladoras y especificaciones técnicas complementarias, así como la expedición de la autorización que corresponda, que ponen fin en ambos casos a la vía administrativa, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.>>

Visto lo expuesto e idoneidad, en el ejercicio de las atribuciones que me vienen conferidas mediante Decreto del Alcalde de 19 de junio de 2023 y en el artículo 8 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, y a los efectos previstos en el artículo 165.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, DISPONGO:

La incoación de expediente administrativo de aprobación de BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA CELEBRACIÓN DEL MERCADILLO DE NAVIDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2023/2024, a efectos de que por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del OAFAR se sustancie el mismo conforme a las disposiciones legales de aplicación

EL PRESIDENTE>>>

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Régimen jurídico aplicable.-El artículo 1.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, (en adelante RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1956, de 13 de junio, establece el régimen de bienes de las entidades locales, preceptuando que se regirá:

- a).- Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local.
- b).- Por la legislación básica del Estado reguladora del régimen jurídico de los bienes de las Administraciones Públicas.
- c).- Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.
- d).- En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204713340072423 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos.

e).- Por las Ordenanzas propias de cada Entidad.

f).- Supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos administrativo y civil.

El artículo 2 de este mismo Reglamento establece la clasificación de los bienes de las Entidades Locales, que se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Los bienes de dominio público serán de uso o servicio público, determinándose en su apartado 3 que tienen la consideración de comunales aquellos bienes que siendo de dominio público, su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos.

El artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) preceptúa lo siguiente:

“Artículo 84. Necesidad de título habilitante.

1. Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.

2. Las autoridades responsables de la tutela y defensa del dominio público vigilarán el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior y, en su caso, actuarán contra quienes, careciendo de título, ocupen bienes de dominio público o se beneficien de un aprovechamiento especial sobre ellos, a cuyo fin ejercerán las facultades y prerrogativas previstas en el artículo 41 de esta ley.

3. Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta ley.”.

Analizada la documentación técnica preparatoria del expediente, el planteamiento se basa en un uso privativo de bienes de dominio público para la instalación de un mercadillo de Navidad efectuado con instalaciones desmontables o bienes muebles que no excede de cuatro años (se limita a unas determinadas fechas correspondientes a las festividades de Navidad y Reyes 2021-2022).

El artículo 75.2º del RBCL, respecto a la utilización de los bienes de dominio público, determina que se considerará “Uso privativo”, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

En cuanto a la utilización de bienes de dominio público el artículo 86, apartados 2 y 3, de la LPAP determina que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, estará sujeto a autorización cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles no exceda de cuatro años; en el caso de que la duración del aprovechamiento o uso con instalaciones desmontables o bienes muebles



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204713340072423 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



excediese de cuatro años, y en el caso de que aquel determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa.

En el presente expediente, en el que se plantea un uso privativo, el mismo está sujeto a la existencia de un título habilitante –autorización administrativa- con arreglo a lo establecido en los invocados artículos 84 al 86 de la LPAP.

Por su parte, el artículo 14.1 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, dispone que *“Las autorizaciones y concesiones demaniales que otorguen las corporaciones locales se ajustarán a lo previsto por la legislación básica del Estado en materia de patrimonio”*.

Finalmente, según se establece en el artículo 9 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la referida Ley.

II.- Condiciones de la autorización.- El artículo 92 de la LPAP, que regula las autorizaciones, determina, en sus apartados 1 al 4, lo siguiente respecto de aquellas:

1º.- Se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen; en el presente expediente se limita la autorización a una entidad, por lo que será preciso el establecimiento de un régimen de concurrencia.

2º.- No serán transmisibles las que, para cuyo otorgamiento, deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión.

3º.- Habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años; en el presente expediente el período de otorgamiento se limita a unas fechas concretas correspondientes al período Navidad-Reyes 2023-2024.

4º. Podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204713340072423 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



o menoscaben el uso general. El apartado 5º del citado precepto legal dispone que las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público. No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla, circunstancia que se hará constar en los pliegos de condiciones o clausulado de la autorización; la autorización a expedir por el uso privativo planteado está sujeta al pago de la tasa fijada en el Anexo I de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio público por actos organizados por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas con motivo de las Fiestas de Navidad y Reyes.

Por último, ha de considerarse que las instalaciones temporales deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, así como en la normativa básica de autoprotección.

III.- Competencia para la emisión del informe-propuesta.- El presente informe-propuesta se emite por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del OAFAR en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo.

IV.- Órgano competente para la aprobación de las Bases reguladoras y para la expedición de la autorización.- Compete a la Presidencia del OAFAR la aprobación de las Bases reguladoras del otorgamiento de la autorización demanial, así como de su expedición, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2, apartados k) y l), de los Estatutos del OAFAR, puesto en relación con su artículo 15.

V.- Régimen de recursos.- Los actos administrativos en cuya virtud se acuerden la aprobación de las Bases Reguladoras y especificaciones técnicas complementarias, así como la expedición de la autorización que corresponda, que ponen fin en ambos casos a la vía administrativa, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos que resuelva:



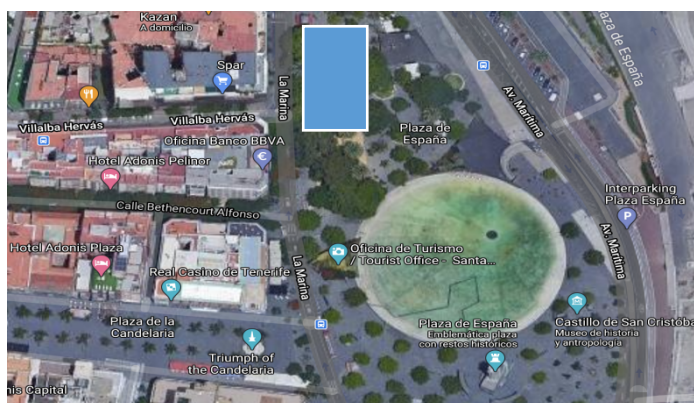
Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204713340072423 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



PRIMERO.- Aprobar las **BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA CELEBRACIÓN DEL MERCADILLO DE NAVIDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2023/2024**, propuestas por la presidencia, :siguientes

1ª Ubicación.-

El tradicional mercadillo de Navidad se ubicará en su localización habitual, en la Alameda del Duque de Santa Elena.



2ª.- Instalación de las infraestructuras desmontables.-

Se establece la instalación de un máximo de 62 unidades de 4x2, de las que al menos dos se destinarán a ONGs que serán autorizadas por el OAFAR, según las solicitudes que se presenten.

Las instalaciones se distribuirán según plano aprobado por el Organismo Autónomo, y su instalación será supervisada por los técnicos del organismo .

Cualquier cambio o infraestructura desmontable que se quiera ubicar, tendrá que ser comunicada y- autorizada por el OAFAR.

3ª.- Vigencia de la autorización.-

El plazo de vigencia de la autorización de la actividad del Mercadillo de Navidad será **desde el 15 de diciembre 2023 hasta el 6 de enero 2024**, ambas fechas incluidas (sujetas a modificación por razones justificadas por parte del OAFAR).



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204713340072423 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El montaje se realizará entre los días 11 al 13 de diciembre de 2023 y el desmontaje desde el 6 al 10 de enero de 2024.

4ª.- Horario del Mercadillo.-

Se establece un horario base continuo diario de 10:00 a 22:00 horas, excepto los siguientes días, con horarios específicos:

Viernes 22 diciembre 2023: de 10 a 23:00 horas

Sábado 23 diciembre 2023: de 10:00 a 23:00 horas

Domingo 24 diciembre 2023: de 10:00 a 15:00 horas

Lunes 25 diciembre 2023: de 10:00 a 22:00 horas

Viernes 29 diciembre 2023: de 10:00 a 23:00 horas

Sábado 30 diciembre 2023: de 10:00 a 23:00 horas

Domingo 31 diciembre 2023: de 10:00 a 15:00 horas

5 enero 2024: de 10:00 hasta las 03:00 horas del 6 de enero.

5ª.- Obligaciones que ha de asumir la entidad autorizada.-

- a) Disposición de infraestructuras desmontables (carpas con mobiliario).
- b) Decoración navideña de las carpas.
- c) Decoración navideña del espacio habilitado para la ubicación de las mismas.
- d) Espacio para almacenaje.
- e) Servicio de limpieza y contenedores de basura
- f) Dotaciones sanitarias que se recojan en el plan de seguridad tales como botiquín de primeros auxilios y personal habilitado para ello y de extinción de incendios recogidos en el plan de seguridad.
- g) Dispositivo de extinción de incendios (extintores de CO2 y polvo polivalente).
- h) Gestión de dirección, coordinación, administrativa y de personal, con la disposición de personal propio de dirección, de coordinación, de seguridad, de custodia o vigilancia de carpas, asignación de puestos de venta con oferta variada de calidad y supervisión.
- i) Gestión y administración de su publicidad y colaboración.
- j) Gestión de contratación y supervisión del programa o proyecto de dinamización si lo aportara.

6ª.- Riesgo y ventura.-

La entidad autorizada asumirá íntegramente y a su costa el riesgo y ventura derivado de la instalación y ejecución de la instalación, así como de los resultados de la explotación.

7ª.- Tasas.-



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204713340072423 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



La utilización privativa del dominio público en los lugares indicados genera la obligación en el adjudicatario de abonar la tasa fijada en la Ordenanza fiscal reguladora de la “Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio público cuya gestión compete al Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”, devengándose su pago desde que se adopte la resolución de adjudicación de la ocupación

El importe establecido por cada carpa instalada, asciende a CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (159,18 €), que será abonada en la cuenta del OAFAR. IBAN ES4830760010012229765728, en Concepto: Tasas del Mercadillo de Navidad de Santa Cruz de Tenerife 2023

I.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

8ª.- Modelo normalizado de SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE **OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO** DEL MERCADILLO DE NAVIDAD 2023/2024, que se podrá presentar desde el momento de su publicación **hasta el 15 de noviembre de 2023** y que se encuentra en el siguiente enlace:

<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/procedimientos-y-servicios/t598>.

En dicho enlace constarán los datos de la Memoria Descriptiva, Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos previos para el otorgamiento de la autorización, datos tributarios y documentos requeridos en primera instancia, que se contienen en los apartados 8.1 al 8.8 siguientes:

8.1.- Memoria descriptiva contenida en la solicitud, adaptada al Decreto 86/2013 de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, informando de:

- Número de carpas decoradas dotadas de mobiliario para venta, especificando las características técnicas de las mismas (medidas, tipología, etc), añadir imágenes.
- Número de carpas reservadas para la ubicación de Ong que determine la organización.
- La afluencia diaria prevista.
- Descripción Técnica de carpas (modelo, medidas, otros)

8.2.- Plano de distribución de carpas y estructuras desmontables si las hubieran.

8.3.- Dossier del diseño decorativo navideño de las carpas y aledaños, siendo supervisado por comisión artística y técnica del OAFAR, quien emitirá un informe final acreditativo de la adecuación del diseño aportado.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204713340072423 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



8.4.- Contenido del mercadillo de navidad, o descripción de los puestos de ventas y variedad de productos, especificando el número de puestos con contenido tradicional, contemporáneo o de otra índole, acorde con la campaña de navidad y que sea de interés para el público en general.

8.5.- Documentación acreditativa de disponer de dispositivos de prevención de incendios (extintores de CO2 y polvo polivalente), empresa contratada o en su caso, declaración jurada de responsabilidad a este efecto. En todo caso, deberá estar en condiciones de cumplir con el Plan de Seguridad, de acuerdo con las necesidades del director de dicho plan.

8.6.- Documento acreditativo de disponer de un dispositivo de asistencia sanitaria y personal habilitado al efecto: botiquín primeros auxilios o según afluencia prevista, así como ambulancia, si se recogiera en el plan de seguridad.

8.7.- Declaración Responsable que la empresa asumirá la dirección del Plan de Seguridad aportado por el OAFAR, donde deberá constar la identificación del Director/a del plan y que cumplirán con los medios de prevención que se requiera en el mismo.

8.8.- En caso de sonido amplificado o hilo musical, deberá aportar además:

8.8.1- Certificado de instalación de baja tensión de los elementos no realizados por el Organismo Autónomo de Fiestas y que sean requeridos por el departamento técnico, debidamente diligenciado por Industria.

8.8.2- Disponer de limitador registrador homologado (CSVA LRF05 o equivalente) y emisión de Certificación Técnica Medioambiental de eventos y espectáculos públicos (tipo 2 y tipo 3) por técnico competente, con nivel acústico de emisión que se establezca en la en la Memoria medioambiental, en caso de sonido amplificado o hilo musical, en el siguiente enlace https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/webform?formulario=trans_certmediot2t3

II.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE HA DE ACOMPAÑAR PARA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Desde el momento de la comunicación de la resolución a la empresa solicitante como empresa autorizada, y, **hasta el 27 de noviembre**, deberá presentar por registro de entrada, la siguiente documentación para la continuidad de la tramitación de la autorización:

- a) Alta de la empresa en la actividad**, licencia de actividad, relación de personas que trabajarán y alta en el Régimen General de la Seguridad Social, cursos de formación, carnés de manipulador de alimentos en caso haya puestos de alimentación y plan de prevención de riesgos laborales, de conformidad con la Ley 31/95 de prevención de riesgos laborales.
- b) Relación de puestos y empresas contratadas** que trabajen en el evento, incluido empresas de ocio, cuya responsabilidad es competencia de la concesionaria.
- c) En caso se incluya algún puesto o puestos de alimentación envasada o similar**, deberá presentar **de Declaración Responsable del cumplimiento de requisitos higiénico sanitarios para venta menor de alimentación en establecimientos y/o actividades no**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204713340072423 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



permanentes según formulario del enlace
https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/webform?formulario=trans_higiesan

- d) **Listado y documentación de vehículos** que transportarán las carpas, material y carga que se exige en el área de Tráfico para la autorización de los mismos para la carga y descarga de los productos en la zona de reservado destinado para ello.
- e) **Certificación técnica de toda instalación y montaje previo por técnico competente**, que será requerida por el departamento técnico del OAFAR, de acuerdo al artículo 21 del Decreto 86/2013 del 1 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos. Artículo 21 Condiciones de las estructuras no permanentes desmontables:
- 1.) Las estructuras no permanentes desmontables destinadas a la realización de espectáculos públicos deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene necesarias para las personas espectadoras o usuarias, artistas y demás personal que ejecuta el espectáculo.
 - 2.) En cualquier caso, no se podrá otorgar licencia o autorización a las instalaciones no permanentes desmontables si no se cuenta con las certificaciones expedidas por técnico competente que acrediten la seguridad de la instalación ni iniciar su actividad si no se dispone de las certificaciones expedidas por técnico competente que acrediten el correcto montaje y funcionamiento de aquella. Dichas certificaciones, así como, en su caso, los manuales de instrucciones y las certificaciones de las obras realizadas en el lugar del emplazamiento, deben presentarse acompañando la solicitud de licencia o autorización, la comunicación previa o la declaración responsable.
- f) **Copia del seguro** de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y espectáculos públicos. 601.000,00.€.

g) **Comprobante bancario** del abono de las tasas correspondientes contemplado en la norma 7ª de las presentes bases al Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.

Una vez finalizado el montaje (hasta el 13 de diciembre), presentará por registro de entrada del OAFAR:

- a) **Certificación técnica final de montaje** toda instalación por técnico competente.

III.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE PRESENTAR A LA FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Una vez finalizado el evento, desde el día 8 al 10 de enero 2024 se deberá presentar por registro de entrada del OAFAR :

- a) Registro del limitador acústico en caso de sonido amplificado o hilo musical.

9ª.- Aportaciones del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas (OAFAR).-



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204713340072423 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Con independencia de la expedición de la autorización del dominio público, el OAFAR, con la finalidad de contribuir al buen fin y desarrollo de la actividad contemplando la mayor seguridad de la ciudadanía, aportará, sin coste alguno, las siguientes prestaciones:

9.1.- Plan de Seguridad y Emergencia firmado por técnico competente. El adjudicatario asume la dirección del plan.

9.2.- Estudio de Impacto Acústico para eventos de más de 85dBA incluyendo la descripción de las medidas correctoras.

9.3.- Acometida eléctrica hasta el cuadro general eléctrico, con potencia máxima de 20kw. Se incluye distribución interior de un máximo de 62 puestos.

9.4.- 1 toma de agua.

9.5.- Autorización y difusión en la promoción oficial de las actividades del OAFAR en soportes, medios y en redes.

10ª.-Presentación de documentación y plazos y forma de presentación de solicitudes.

La presentación se realizará mediante modelo normalizado de solicitud, a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el plazo indicado y dirigida a la atención del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, aludiendo al expediente antes referenciado, pudiendo acceder a través del siguiente enlace <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/procedimientos-y-servicios/t598>.

Plazo Desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de las Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y página web del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, **hasta el día 15 de noviembre de 2023**.

Las aportaciones de documentación posteriores se realizarán a requerimiento del organismo en las antes de las siguientes fechas:

- **Hasta el 27 de noviembre 2023**, la empresa que resulte autorizada mediante notificación del OAFAR, presentará el resto de la documentación técnica detallada en la norma 8ª (a-g), que le será solicitada por el OAFAR .
- **Hasta el 13 de diciembre 2023**, fecha límite para la entrega del certificado final de montaje
- **Hasta el 10 de enero 2023**, fecha límite para la entrega del informe del registrador acústico

*El OAFAR realizará los requerimientos oportunos de cualquier otra documentación no contemplada y que sea necesaria incluir en la tramitación.

Forma de presentación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204713340072423 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Toda la documentación deberá estar firmada por el solicitante o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos a razón social de la empresa, y su correspondiente NIF ..

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las presentes bases, sin salvedad alguna.

11ª.- Criterios de selección .-

De ser el único peticionario, se otorgará la autorización directamente al peticionario que reúna las condiciones requeridas; en caso de solicitarse por varios peticionarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 80 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales (en adelante RBEL) aprobado por Real Decreto 1372/1956 de 13 de julio, la adjudicación se realizará a favor de la propuesta que, cumpliendo con las obligaciones contenidas en las presentes Bases, resulte más ventajosa, conforme a los siguientes:

CRITERIOS CUALITATIVOS. (Criterios de adjudicación, no evaluables mediante fórmulas matemáticas).

Criterios de baremación Mercado de la Alameda del Duque Santa Elena	Puntuación máxima
1.- Por mayor número de carpas, dotadas con mobiliario	35 puntos
2.- Por el mejor diseño decorativo navideño de las carpas y aledaños	20 puntos
3.- Por mayor número de vendedores/as con carnet de artesano tradicional o contemporáneo con variedad de productos	15 puntos
4.-Por mayor número de vendedores/as acreditados con experiencia y trayectoria en mercadillos de navidad con variedad de productos	15 puntos
5.- Por mejora en la instalación de sonido o música ambiente navideña unificada hasta un máximo de 85 db	10 puntos
6.-Por mayor número de carpas reservadas a ONG, con un máximo de 3 carpas	5 puntos

12ª.- Procedimiento de selección.-

Las solicitudes serán estudiadas y seleccionadas por una Comisión de valoración que, presidida por el Presidente del Organismo o persona en quien delegue, estará formada por el Director Gerente, Director artístico contratado para los actos de Navidad y Reyes, y personal técnico del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas. Una vez estudiadas y baremadas las solicitudes presentadas se elevará propuesta de resolución motivada de autorización a la



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204713340072423 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Presidencia del Organismo Autónomo. La empresa que resulte propuesta como adjudicataria deberá cumplir con la aportación de la documentación especificados en la base 8ª.

13ª.- Vigencia de las Bases.-

La vigencia de las presentes normas se circunscribe al Programa de Navidad y Reyes 2023-2024, desde el 15 de diciembre 2023 hasta el 6 de enero 2024, ambas fechas incluidas en el horario especificado en la cláusula 4ª. (sujetas a modificación por razones justificadas por parte del OAFAR).

Toda la actividad estará sujeta al plan de seguridad y se realizará sin perjuicio de las medidas de seguridad que sean exigidas desde las fuerzas y cuerpos de seguridad competentes, establecido en ese momento, en la consideración actual nivel de alerta, que condicionará, en cualquier caso, su puesta en marcha, así como el control de acceso y circulación de personas.

14ª.- Medios de notificación.- Los sucesivos anuncios, requerimientos y notificaciones se realizarán a través del tablón de edictos del ayuntamiento

15ª.- Régimen de recursos. -

Los actos administrativos en cuya virtud se acuerden la aprobación de las Bases Reguladoras y especificaciones técnicas complementarias, así como la expedición de la autorización que corresponda, que ponen fin en ambos casos a la vía administrativa, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.>>

SEGUNDO.- Dar publicidad a las Bases reguladoras mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con inserción hasta el día 15 de noviembre de 2023, y en la Web del Organismo.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204713340072423 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>